

CONVOCATORIA PÚBLICA

Selección de Subcomisionados Étnicos de la *Comisión Asesora Científica* para el estudio de las causas de desnutrición en el departamento de La Guajira

1. CONTEXTO Y MARCO JURIDICO.

La *Comisión Asesora Científica (CAC)* para el estudio de las causas de desnutrición en el departamento de La Guajira se crea por medio de la Resolución 7391 del 17 de noviembre de 2023, en el marco de la implementación del Plan Provisional solicitado por la Corte Constitucional (Autos 696 del 2022 y 1290 de 2023, de la Sentencia T-302 de 2017), y de los acuerdos con la Comisión consultiva departamental de las comunidades negras y afrocolombianas de la Guajira.

La Sentencia T-302 declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucionales en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas pertenecientes a las comunidades indígenas Wayuú de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia del departamento de La Guajira.

En el marco del trámite de la Sentencia T302 de 2017, las distintas autoridades indígenas allegaron a la Corte Constitucional recomendaciones para solucionar la crisis del hambre de los niños y niñas Wayuú, éstas se encuentran en el anexo III de los expedientes. Dentro de las propuestas se encuentran la creación de una Comisión de la Verdad (folios 2070 a 2073) y de un Equipo Científico (folios 1430 a 1433) que se encarguen de relatar las causas que han dado lugar a los fallecimientos por desnutrición y diseñe recomendaciones para nutrir los planes de acción a corto, mediano y largo plazo.

El 17 de noviembre de 2023 el ICBF emite la Resolución 7391 con la cual se crea La *Comisión Asesora Científica (CAC)*. El objeto de la comisión es estudiar a profundidad las causas de desnutrición en el departamento de la Guajira. La CAC se crea como una instancia que contribuirá a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Esta instancia es de carácter técnico y científico y abordará los determinantes sociales, así como las causas comunitarias, institucionales, culturales y territoriales asociadas con la desnutrición en el departamento de La Guajira. Esta comisión propondrá acciones y recomendaciones encaminadas a superar la crisis por desnutrición y brindar asesoría en la superación del estado de cosas inconstitucionales establecido en la Sentencia T302 de 2017.

El artículo tercero de la Resolución 7391/2023 estipula la creación de dos (2) subcomisiones étnicas, las cuales harán parte de la Comisión Asesora Científica como instancias técnicas encargadas de realizar el estudio de los factores determinantes asociados a la crisis por desnutrición de los niños, niñas y adolescentes étnicos en el departamento de la Guajira, bajo un enfoque diferencial. Cada una de ellas estará conformada por cuatro (4) comisionados del Pueblo Wayuú y (4) comisionados del Pueblo Negro y

Afrocolombiano del departamento de La Guajira, quienes a su vez designaran a dos (2) de sus miembros para integrarse a la *Comisión Asesora Científica*.

En este link puede acceder al contenido completo de la Resolución 7391 del 17 de noviembre de 2023: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_icbf_7391_2023.htm#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20crea,el%20departamento%20de%20La%20Guajira.

2. OBJETO.

Convocar a personas con saberes y experiencia en procesos sociales, ambientales, culturales y de salud en La Guajira, con el fin de seleccionar a los miembros de las subcomisiones étnicas de la *Comisión Asesora Científica* (CAC).

3. PERFIL REQUERIDO.

El candidato o candidata debe tener interés genuino en aportar al estudio a profundidad de las causas de desnutrición en el departamento de la Guajira como parte de las subcomisiones étnicas de la *Comisión Asesora Científica*. Contar con saberes y experiencia en procesos sociales, ambientales, culturales y de salud. Tener reconocimiento por parte de las comunidades/pueblos étnicos de La Guajira. Habilidad para reconocer pluralidades de perspectivas. Se espera que el candidato(a) tenga capacidad de trabajo investigativo, colaborativo y de análisis con equipos diversos e interdisciplinarios, los cuales harán parte de las instancias técnicas encargadas de realizar el estudio de causas asociadas a la crisis por desnutrición de los niños, niñas y adolescentes étnicos, en el departamento de la Guajira.

Estas actividades podrán ser remuneradas conforme a los recursos que se gestionen en los términos y condiciones de la cooperación internacional.

4. ACTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA.

Para participar en la presente convocatoria los candidatos y candidatas deben poseer experticia y saberes en cualquiera de los siguientes **EJES TEMÁTICOS**:

EJE TEMÁTICO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
Clínico/Salud	<p>En este eje temático se pueden presentar las personas con saberes y/o formación en:</p> <p>Saberes propios: parteras, ouutsü, piachis, médicos y medicas tradicionales.</p> <p>y/o,</p>

	<p>Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con el SNIES: nutrición y dietética, medicina, epidemiología, pediatría, ginecología o profesionales de las ciencias de la salud.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Mínimo cinco (5) años de experiencia en derecho a la alimentación o salud intercultural o salud de los pueblos étnicos.</p> <p>El candidato(a) deberá anexar con su documentación los soportes de formación académica y experiencia requeridos para acreditar la exigencia, de la siguiente manera:</p> <p>Para acreditar la formación se requiere copia del acta de grado y/o diplomas de grados (pregrado, posgrados). En el caso de las parteras, ouutsü, piachis y médicos(as) tradicionales, se requiere aportar certificados de organizaciones sociales y/o étnicas legalmente constituidas, en las cuales se evidencie dicha formación o saber.</p> <p>Para acreditar la experiencia se requiere allegar certificaciones laborales, de prestación de servicios, académicas, premios, distinciones, reconocimientos regionales, nacionales, internacionales; en las cuales se evidencie que ha desempeñado actividades relacionadas con el derecho a la alimentación o salud intercultural o en salud de los pueblos étnicos.</p> <p>Respecto a las parteras, ouutsü, piachis y médicos(as) tradicionales, además de lo anterior, también se podrá contar con certificados de organizaciones sociales y/o étnicas legalmente constituidas, en las cuales se evidencie dicha experiencia.</p> <p>Nota: Las personas que pertenezcan a pueblos indígenas deben presentar certificado de pertenencia a comunidades y/o resguardos. Las personas que pertenezcan a pueblos negros o afrocolombianos deben presentar certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Estos certificados deben ser expedidos por el Ministerio del Interior o una autoridad de los pueblos étnicos certificada ante el Ministerio del Interior.</p>
--	---

<p>Socioeconómico</p>	<p>En este eje temático se pueden presentar las personas con saberes y/o formación en:</p> <p>Saberes propios: líderes, lideresas y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira.</p> <p>y/o,</p> <p>Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con el SNIES: ciencias económicas o de la educación o políticas, ingenieros, jurídicas o profesionales de las ciencias humanas o sociales.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Mínimo cinco (5) años de experiencia en economía social, conflictos interinstitucionales, pobreza, transparencia, buen gobierno.</p> <p>El candidato(a) deberá anexar con su documentación los soportes de formación académica y experiencia requeridos para acreditar la exigencia, de la siguiente manera:</p> <p>Para acreditar la formación se requiere copia del acta de grado y/o diplomas de grados (pregrado, posgrados). En el caso de los líderes, lideresas y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira se requiere aportar certificados de organizaciones sociales y/o étnicas legalmente constituidas, en las cuales se evidencie dicha formación o saber.</p> <p>Para acreditar la experiencia se requiere allegar certificaciones laborales, de prestación de servicios, académicas, premios, distinciones, reconocimientos regionales, nacionales, internacionales; en las cuales se evidencie que ha desempeñado actividades relacionadas con economía social, conflictos interinstitucionales, pobreza, transparencia, buen gobierno.</p> <p>Respecto de Líderes y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira, además de lo anterior, también se podrá contar con certificados de organizaciones sociales y/o étnicas legalmente constituidas, en las cuales se evidencie dicha experiencia.</p>
------------------------------	---

	<p>Nota: Las personas que pertenezcan a pueblos indígenas deben presentar certificado de pertenencia a comunidades y/o resguardos. Las personas que pertenezcan a pueblos negros o afrocolombianos deben presentar certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Estos certificados deben ser expedidos por el Ministerio del Interior o una autoridad de los pueblos étnicos certificada ante el Ministerio del Interior.</p>
<p>Cultural/Étnico</p>	<p>En este eje temático se pueden presentar las personas con saberes y/o formación en:</p> <p>Saberes propios: pütchipüs, líderes, lideresas y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira.</p> <p>y/o,</p> <p>Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con el SNIES: ciencias políticas, jurídicas, antropólogos, sociólogos, historiadores, filósofos o profesionales en ciencias humanas o sociales.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Mínimo cinco (5) años de experiencia en derechos de los pueblos indígenas y/o afrodescendientes, interculturalidad, conflictos interétnicos, construcción de paz y reconciliación</p> <p>El candidato(a) deberá anexar con su documentación los soportes de formación académica y experiencia requeridos para acreditar la exigencia, de la siguiente manera:</p> <p>Para acreditar la formación se requiere copia del acta de grado y/o diplomas de grados (pregrado, posgrados). En el caso de los pütchipüs, líderes, lideresas y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira se requiere aportar certificados de organizaciones sociales y/o étnicas legalmente constituidas, en las cuales se evidencie dicha formación o saber.</p> <p>Para acreditar la experiencia se requiere allegar certificaciones laborales, de prestación de servicios, académicas, premios,</p>

	<p>distinciones, reconocimientos regionales, nacionales, internacionales; en las cuales se evidencie que ha desempeñado actividades relacionadas con derechos de los pueblos indígenas y/o afrodescendientes, interculturalidad, conflictos interétnicos, construcción de paz y reconciliación</p> <p>Respecto a los pütchipüs, líderes y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira, además de lo anterior, también se podrá contar con certificados de organizaciones sociales y/o étnicas legalmente constituidas, en las cuales se evidencie dicha experiencia.</p> <p>Nota: Las personas que pertenezcan a pueblos indígenas deben presentar certificado de pertenencia a comunidades y/o resguardos. Las personas que pertenezcan a pueblos negros o afrocolombianos deben presentar certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Estos certificados deben ser expedidos por el Ministerio del Interior o una autoridad de los pueblos étnicos certificada ante el Ministerio del Interior.</p>
<p>Ambiental/Territorial</p>	<p>En este eje temático se pueden presentar las personas con saberes y/o formación en:</p> <p>Sabres propios: campesinos, agricultores y pescadores locales, líderes, lideresas y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira.</p> <p>y/o,</p> <p>Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con el SNIES: ecólogos, geógrafos, historiadores, biólogos, agroecólogos, agrónomos o profesionales en ciencias ambientales, humanas o sociales.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Mínimo cinco (5) años de experiencia en historia ambiental, recursos hídricos, conflictos territoriales y ambientales.</p> <p>El candidato(a) deberá anexar con su documentación los soportes de formación académica y experiencia requeridos para acreditar la</p>

	<p>exigencia, de la siguiente manera:</p> <p>Para acreditar la formación se requiere copia del acta de grado y/o diplomas de grados (pregrado, posgrados). En el caso de los campesinos, agricultores y pescadores locales, líderes y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira, se requiere aportar certificados de organizaciones sociales, campesinas y/o étnicas legalmente constituidas, en las cuales se evidencie dicha formación o saber.</p> <p>Para acreditar la experiencia se requiere allegar certificaciones laborales, de prestación de servicios, académicas, premios, distinciones, reconocimientos regionales, nacionales, internacionales; en las cuales se evidencie que ha desempeñado actividades relacionadas con historia ambiental, recursos hídricos, conflictos territoriales y ambientales.</p> <p>Respecto a los campesinos, agricultores y pescadores locales, líderes y autoridades tradicionales de los pueblos étnicos de La Guajira, además de lo anterior, también se podrá contar con certificados de organizaciones sociales, campesinas y/o étnicas legalmente constituidas, en las cuales se evidencie dicha experiencia.</p> <p>Nota: Las personas que pertenezcan a pueblos indígenas deben presentar certificado de pertenencia a comunidades y/o resguardos. Las personas que pertenezcan a pueblos negros o afrocolombianos deben presentar certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Estos certificados deben ser expedidos por el Ministerio del Interior o una autoridad de los pueblos étnicos certificada ante el Ministerio del Interior.</p>
--	--

Esta convocatoria se dirige a integrantes de los pueblos étnicos del departamento de la Guajira con experiencia en acompañamiento a procesos sociales, ambientales, culturales y de salud en la Guajira, en el marco de la Sentencia T302/2017 y de los acuerdos con la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la Guajira.

Las personas que no pertenezcan a los pueblos étnicos del departamento de La Guajira se pueden presentar siempre y cuando acrediten la formación y experiencia solicitada en el cuadro anterior.

5. COMITÉ DE ESCOGENCIA.

La presente convocatoria contará con un comité de escogencia encargado de realizar el análisis de la documentación que adjunten los(las) candidatos(as), asignarles un puntaje y decidir sobre los seleccionados a las subcomisiones étnicas; así como resolver inquietudes o inconvenientes que se presenten con la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Para la conformación de este comité, el ICBF invitará a entidades del orden nacional y a la sociedad civil organizada.

El comité de escogencia se reservará el derecho de solicitar de manera adicional los documentos, soportes o explicaciones correspondientes a fin de realizar aclaraciones sobre la información presentada.

6. CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Una vez recepcionada la documentación de cada uno(a) de los(as) candidatos(as), el comité de escogencia, de conformidad con la documentación aportada y acreditada, realizará una asignación de puntaje con el fin de establecer un orden y así seleccionar los cupos de cada una de las subcomisiones étnicas de la *Comisión Asesora Científica* para el departamento de La Guajira. A continuación, se muestra la distribución de los puntajes a asignar:

Criterio	Puntaje
Candidato(a) que pertenezca a un pueblo Afrodescendiente o Wayuú de La Guajira.	30
Experiencia básica requerida, conforme al punto 4 de esta convocatoria	20
Formación requerida en saberes propios , conforme a un nivel superior de experiencia:	20
- Experiencia superior a 5 años y hasta 10 años.	10
- Experiencia superior a 10 años y hasta 20 años.	20
Formación académica adicional a la requerida en el punto 4 para los profesionales, conforme a lo siguiente:	20
- Título de Maestría o Doctorado	20
- Título de Especialización	10
Publicaciones o ponencias certificadas en temas asociados a los ejes temáticos de la convocatoria. Libros, capítulos de libros, artículos académicos, congresos o asambleas de los pueblos Wayuú y Afrodescendientes.	10
TOTAL	100

7. DESEMPATE

Si hubiere dos o más personas empatadas que cumplan los requisitos mínimos de la presente convocatoria, el comité de escogencia tomará como criterio de desempate a quien con su documentación acredite el mayor número de experiencia relacionada con el eje temático al que se presentó. Conforme a este criterio, se irá asignando el puesto número uno a la persona que acredite la mayor experiencia; el cupo dos a quien esté en segundo lugar conforme a dicho criterio, y así sucesivamente hasta completar el número de integrantes requerido para integrar cada subcomisión étnica. Página | 9

8. CRONOGRAMA.



Nota: el presente cronograma podrá ser modificado de conformidad con las necesidades que se presenten durante el proceso de selección.

9. VEEDURIA

Con el fin de brindar garantías de transparencia, se convoca a veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones étnicas, accionantes, voceros de la Sentencia T302 de 2017, a organizaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de convocatoria pública. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo valerin.saurith@icbf.gov.co

10. DOCUMENTOS A APORTAR CON LA POSTULACIÓN.

Para efectos de realizar la postulación en debida forma el(la) candidato(a) deberá remitir antes del vencimiento del término señalado en el cronograma (jueves 16 de mayo/2024), al correo electrónico valerin.saurith@icbf.gov.co, en un solo archivo PDF, en el siguiente orden, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Certificado de antecedentes de procuraduría, contraloría y judiciales.
3. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
4. Diligenciar el documento anexo denominado "Carta de Postulación".
5. Además de esta documentación, en el archivo deberá reposar toda la documentación que acredite la formación y experiencia que pretenda hacer valer y que se requiere en el numeral 4 (ACTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA).